Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 ABR 2023

Expte. Nº 20.048/23

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Walter Ramón QUIROGA, DNI Nº 21.743.248; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. QUIROGA, para que cumpla servicios de maestranza y bedelía en la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2023 y vence el 30 de junio de 2023, con una retribución mensual de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ($ 51.900,00) por los meses de enero y febrero, PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 62.280,00) durante los meses de marzo y abril, y la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($ 71.600,00) por mayo y junio.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Walter Ramón QUIROGA, DNI Nº 21.743.248, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0469-2023

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0469-2023
EXPTE. Nº 20.048/23

SALTA | DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
Delegación TARTAGAL
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: $ 19721,96
FECHA DE VTO.: 14/03/2023
OBLIGACION Nº: 3512307
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(Pago y/o Estampilla Fiscal)
INTERV.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

____ Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, **ING. DANIEL HOYOS** DNI Nº 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte el Sr. **Walter Ramon Quiroga,** argentino, identificada con DNI Nº 21.743.248, con domicilio en Avda. República de Siria Nº 350 de la ciudad de Tartagal, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.
Por lo tanto, EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente, en función de la autonomía de su voluntad, por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato, que acepta.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en la dependencia de la Universidad Nacional de Salta – Sede Regional Tartagal (Warnes y Ejército Argentino), o en donde el Secretario Administrativo o autoridad de mayor jerarquía lo disponga, siendo el servicio a desempeñar: Maestranza y Bedelía, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero del año 2023 y vence indefectiblemente el día 30 de junio del año 2023, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, durante los meses de Enero a Febrero la suma mensual, total y única de $ 51.900,00 (Pesos cincuenta y un mil novecientos con 00/100), durante los meses de Marzo a Abril la suma mensual, total y única de $ 62.280,00 (Pesos sesenta y dos mil doscientos ochenta con 00/100) y durante los meses Mayo a Junio la suma mensual, total y única de $ 71.600,00 (Pesos setenta y un mil seiscientos con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.
Asimismo, EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.
También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de febrero del año 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Walter Ramiro Quiroga
21743248

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

DGR SALTA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
Delegación Tributaria
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: $ 1972,96
FECHA DE VTO.: 14/03/2023
OBLIGACION Nº: 2512307
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(Timbre de Estampilla Fiscal)